



Resolución del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), de 10 de octubre de 2022 por la que se publica el procedimiento de gestión de la bolsa de candidatos Técnicos nivel T1a de Comunicación constituida mediante resolución del director general de 23 de junio de 2021

Con fecha 3 de diciembre de 2020 se publicó el proceso selectivo de la convocatoria pública mediante concurso de valoración de méritos para la cobertura de dos plazas de técnicos, nivel T1a, de personal laboral temporal con contrato por obra o servicio determinado en el Gabinete de Comunicación del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., procedimiento que concluyó el 23 de junio de 2021 con la publicación de la resolución del director general adjudicando las dos plazas y constituyendo una bolsa de candidatos para la cobertura de vacantes eventuales.

Dado que las bases de la convocatoria no contemplaban el procedimiento de gestión de la bolsa de trabajo.

RESUELVO

La publicación del siguiente procedimiento de gestión de la bolsa de candidatos (perfil técnicos T1a) de personal laboral temporal que podrá ser utilizada para la cobertura de eventuales vacantes del mismo perfil profesional que se pudieran producir en el Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales o en otros departamentos del IDAE:

1. GESTIÓN DE LA BOLSA DE CANDIDATOS

Quando se disponga de una autorización para la cobertura de un puesto de trabajo temporal determinado asociado a una de las bolsas, al candidato seleccionado y en situación de “Disponible” por orden de mayor puntuación en la bolsa correspondiente, se le ofertará la incorporación al puesto correspondiente. Si éste renunciase, serán llamados sucesivamente los siguientes candidatos de la lista de la bolsa de candidatos en situación de “Disponible” hasta la cobertura de la plaza autorizada. Si se produjera una segunda autorización para la cobertura de otro puesto de trabajo temporal determinado asociado a una de las bolsas, y no hubieran transcurrido dos meses desde el primer llamamiento al primer candidato disponible, se continuarían los llamamientos sucesivamente con los candidatos siguientes al primer contratado, hasta la cobertura de la plaza. Una vez transcurridos dos meses desde el llamamiento del primer candidato “Disponible” de la lista de la bolsa para este puesto u otro de la bolsa, se volverá al principio de la lista volviendo a ofrecer el puesto al candidato “Disponible” de mayor puntuación. Es decir, el rechazo a



una oferta de trabajo para una de las bolsas, inhabilitará a ese candidato durante el tiempo de dos meses, para recibir una nueva oferta. Transcurridos dos meses desde el rechazo a la oferta el candidato podrá ser llamado nuevamente para la cobertura de otro puesto de trabajo temporal.

Las ofertas de contratación temporal se notificarán a los candidatos “Disponibles” mediante **comunicación electrónica certificada dirigida al correo electrónico que los candidatos deberán haber indicado para este fin en el currículum vitae cumplimentado conforme al modelo normalizado del Anexo II**. Los candidatos dispondrán de **dos días hábiles** desde que sea efectuada la notificación de dicha oferta para aceptarla o rechazarla.

La notificación se considerará efectuada cuando una vez puesta a disposición del interesado en la sede electrónica del IDAE, éste acceda a la misma. Si transcurrido un plazo de dos días hábiles desde su puesta a disposición, el interesado no accede a la misma, ésta se considerará efectuada iniciándose el cómputo de los **dos días hábiles** para la aceptación o rechazo de la oferta desde el día siguiente a la recepción de dicha oferta.

El candidato deberá comunicar al Departamento de Recursos Humanos del IDAE mediante un correo electrónico al buzón repcioncandidaturas@idae.es la aceptación o rechazo de la oferta. La no comunicación expresa de la aceptación de la oferta de trabajo temporal se considerará un rechazo de la misma.

Aceptada la oferta, el interesado podrá disponer de un plazo de 15 días hábiles, para su incorporación al puesto ofertado.

2. SITUACIÓN DE LOS CANDIDATOS DE LA BOLSA

Las diferentes situaciones en las que los candidatos pueden encontrarse con relación a la bolsa en la que estuvieran incluidos, pueden ser las siguientes:

- a) **Disponible**: Se consideran en tal situación aquellas personas que a la fecha de llamamiento no se encuentren en situación de “Indisponible”, “Baja temporal” o “Baja definitiva” según la definición de estas situaciones detallada en el apartado d).
- b) **Indisponible**: Se consideran en tal situación aquellas personas que a la fecha de llamamiento mantengan un contrato laboral vigente en IDAE.
- c) **Baja temporal**: los candidatos interesados podrán solicitar estar en situación de Baja temporal debiendo comunicarlo al Departamento de Recursos Humanos del IDAE mediante un correo electrónico al buzón repcioncandidaturas@idae.es. Durante dicha situación no se ofertará ningún contrato al candidato, pero permanecerá en la bolsa conservando la misma posición en la relación de candidatos. Los candidatos que no hubieran solicitado estar en situación de “Baja temporal”, encontrándose en una de las situaciones que la contemplan, y reciban



una oferta para la cobertura de un puesto de trabajo temporal, podrán en el plazo de 2 días hábiles rechazar la misma y solicitar en ese momento su Baja temporal. Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, o de la solicitud por parte de la persona interesada de la “Baja temporal”, no dando lugar a la baja definitiva en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán ser debidamente acreditadas:

1. Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico oficial.
2. Estar en alguna situación de las que por embarazo, parto, adopción o acogimiento están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencia. Para el caso de fallecimiento de uno de los progenitores, el otro podrá renunciar con los mismos derechos que aquel.
3. Excedencia por el cuidado de los hijos.
4. Enfermedad grave u hospitalización de algún familiar de hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad debidamente acreditada, que obligue al candidato al cuidado de estos.
5. Víctimas de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, mientras dure esta situación.
6. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
7. Fallecimiento de familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (límite temporal de 5 días).
8. Encontrarse trabajando por cuenta ajena o propia.

En los casos expuestos anteriormente, tras comunicar el motivo de rechazo se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 2 días hábiles. Una vez justificado quedará en situación de “Baja temporal” en la bolsa hasta que finalicen las causas alegadas. Los candidatos deberán comunicar inexcusablemente la finalización de esas causas, mediante correo electrónico dirigido al Departamento de Recursos Humanos de IDAE en el momento que se produzcan. Una vez comunicada al Departamento de Recursos Humanos del IDAE la finalización de la causa por la que se solicitó la “Baja temporal” o por la que se rechazó el contrato, se la activará automáticamente en la bolsa para posibles ofertas, no perdiendo su posición en la Bolsa de candidatos, pudiéndosele ofrecer un contrato siempre y cuando no esté en la situación de “Indisponible”.



d) **Baja definitiva:** Esta situación supone estar excluido con carácter definitivo de la bolsa de candidatos. Serán causas de esta situación:

1. No superar el periodo de pruebas establecido legalmente.
2. No aportar la documentación acreditativa de la capacidad que ha servido de base a la valoración realizada por el tribunal.
3. Rechazar una oferta de contrato de la bolsa, o no contestar al ofrecimiento de esta por parte del Departamento de Recursos Humanos del IDAE, en al menos 3 ocasiones sin acreditar una causa justificada de las enumeradas en la situación de “Baja temporal”.
4. Haber sido sancionado mediante expediente disciplinario con sanción de despido disciplinario.
5. La solicitud voluntaria de esta baja.

Madrid, 10 de octubre de 2022

Joan Groizard Payeras